

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 6, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 12737

ARTÍCULO 1: Otórgase un espacio reservado destinado exclusivamente al Ascenso y Descenso de personas, con cargo, al Centro de Diagnóstico Mon, con Certificado de Habilitación No 34.200, ubicado en avenida 7 N° 1486 e/ 62 y 63, en una extensión de seis (6) metros, en correspondencia con el frente del inmueble.

ARTICULO 2: La señalización correspondiente del espacio reservado será realizada por el peticionante, según el Anexo que forma parte de la presente, el que detalla las especificaciones técnicas vigentes previstas por el Departamento Ejecutivo. Deberá contar con la leyenda "Reservado: Solo ascenso y descenso de personas" "Ordenanza N°.

ARTICULO 3: La presente Ordenanza quedará sin efecto de pleno derecho cuando:

- a) Se comprobare el uso indebido del espacio reservado.
- b) La entidad dejare de funcionar en el lugar asignado.
- c) La señalización no cumpla con las precisiones del Anexo de la presente.
- d) No se efectivizare la señalización correspondiente dentro de los cuarenta y cinco (45) días de la notificación de la presente, salvo prórroga concedida por la autoridad competente.
- e) Por renuncia expresa del interesado.
- f) Por falta de pago del canon establecido en el Artículo 1 de la presente.
- g) Se venza el certificado de habilitación.

ARTÍCULO 4: La señalización será removida a su cargo, con comunicación al Concejo Deliberante, cuando se comprobare que la misma no cumpla lo establecido en los incisos a), b), c), e), f) y g) del Artículo 3 de la presente.

ARTÍCULO 5: De forma.

